



RESOLUCIÓN No. **0960** DEL **08 ABR 2024**

"Por medio de la cual se acepta una renuncia a nombramiento en periodo de prueba a un docente y se toman otras determinaciones"
700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución No. 3165 del 24 de noviembre de 2023, acto que dispuso del nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones de YENNY SIRLEY VEGA VIRGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.629.687, como DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa JESÚS BERNAL PINZÓN del municipio de MANI, por haber superado satisfactoriamente el Concurso de Méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que entre otras cosas la Resolución No. 3165 del 24 de noviembre de 2023, además dispuso declarar la vacancia temporal del cargo de DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE, sede EL PARAISO del municipio de VILLANUEVA, del cual es titular la educadora YENNY SIRLEY VEGA VIRGUEZ.

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución No. 0367 del 27 de febrero del 2024, acto que dispuso el nombramiento provisional en vacante temporal de DIANA MARCELA PIRACOCA PARADA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.931.486, como DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE, sede EL PARAISO del municipio de VILLANUEVA.

Que el Decreto 915 de 2016, en su Artículo 2.4.1.1.22 "*Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

(...)1. *Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de*



RESOLUCIÓN No. **0960** DEL **08 ABR 2024**

“Por medio de la cual se acepta una renuncia a nombramiento en periodo de prueba a un docente y se toman otras determinaciones”
700.15.15

prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales. (...).

(...) 4. Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen del educador sólo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional; hasta tanto el servidor supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta tanto el educador regrese a su cargo por no haber superado el período de prueba, o porque estando en desarrollo del periodo de prueba, el docente o directivo docente desee regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera. (...)
(Subraya fuera del texto original)

Que el día 04 de abril de 2024, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, con radicado No. CAS2024ER005204, la señora YENNY SIRLEY VEGA VIRGUEZ, manifestó ante este despacho lo siguiente: “(...) desisto de mi periodo de prueba, a partir del día viernes 12 de abril del 2024. (...)”.

De otra parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 07 del 14 de julio de 2011 “Criterios para decretar la vacancia temporal y definitiva en empleos del sistema especial de carrera docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concursos abiertos y públicos para la selección por mérito de empleos docentes y directivos docentes”, establece:

“(...) para el caso de la carrera docente, que la entidad territorial certificada se abstenga de nombrar definitivamente en el cargo en el cual el empleado nombrado en periodo de prueba ostenta derechos de carrera, razón por la que en el mismo sólo podrá declararse la vacancia temporal hasta por el tiempo que dure el referido periodo; es decir, ese cargo debe permanecer libre para que el mismo pueda ser reasumido por el funcionario en período de prueba, en la eventualidad de no superarlo o porque mediante renuncia decide voluntariamente regresar a su cargo original (...).” (Subraya fuera del texto original)

Que el artículo 10, literal c de la Resolución No.10591 del 22 de agosto de 2023 “Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020”, prescribe que será retirado de



RESOLUCIÓN No. 0960

DÉL. 08 ABR 2024

“Por medio de la cual se acepta una renuncia a nombramiento en periodo de prueba a un docente y se toman otras determinaciones”
700.15.15

la lista elegibles de la entidad territorial respectiva, quien habiéndose notificado el nombramiento, tome posesión del respectivo empleo docente.

Que por lo anterior, atendiendo la solicitud presentada por parte del mencionado docente, se acepta la renuncia al periodo de prueba, concedido mediante Resolución No. 3165 del 24 de noviembre de 2023, nombramiento en periodo de prueba de YENNY SIRLEY VEGA VIRGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.629.687, como DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa JESÚS BERNAL PINZÓN del municipio de MANI y se da por terminada vacancia temporal del cargo DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE, sede EL PARAISO del municipio de VILLANUEVA, del cual es titular la educadora YENNY SIRLEY VEGA VIRGUEZ.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia al nombramiento en periodo de prueba presentada por de YENNY SIRLEY VEGA VIRGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.629.687, al empleo de DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa JESÚS BERNAL PINZÓN del municipio de MANI, a partir del 12 de abril de 2024.

PARAGRAFO 1: Por consiguiente, declarar la vacancia definitiva del cargo DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa JESÚS BERNAL PINZÓN del municipio de MANI.

ARTICULO 2. Dar por terminada vacancia temporal, a partir del 12 de abril de 2024, al cargo DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE, sede EL PARAISO del municipio de VILLANUEVA.

PARAGRAFO 1. De conformidad con lo dispuesto en lo anterior, YENNY SIRLEY VEGA VIRGUEZ, regresará al cargo que ostenta derechos de carrera, es decir DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución



RESOLUCIÓN No. **0960** DEL **08 ABR 2024**

"Por medio de la cual se acepta una renuncia a nombramiento en periodo de prueba a un docente y se toman otras determinaciones"
700.15.15

Educativa NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE, sede EL PARAISO del municipio de VILLANUEVA, perteneciente a la Secretaría de Educación de Casanare.

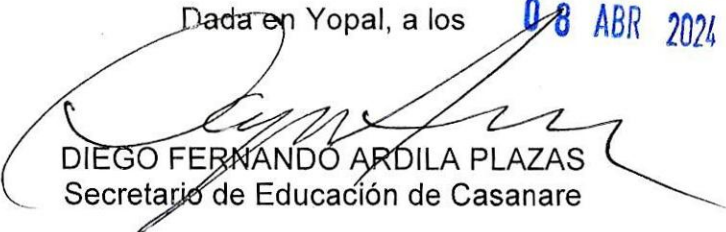
ARTICULO 3. Dar por terminado nombramiento provisional en vacante temporal de DIANA MARCELA PIRACOCA PARADA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.931.486, como DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE, sede EL PARAISO del municipio de VILLANUEVA, a partir del 19 de abril de 2024.

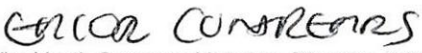
ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución a YENNY SIRLEY VEGA VIRGUEZ, DIANA MARCELA PIRACOCA PARADA, a la Institución Educativa JESÚS BERNAL PINZÓN del municipio de MANI y a la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE del municipio de VILLANUEVA, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

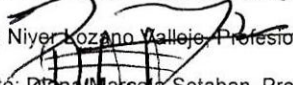
ARTÍCULO 5: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los **08 ABR 2024**


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativa.


Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.


Proyectó: Diana Marcela Sotaban, Profesional Contratada